



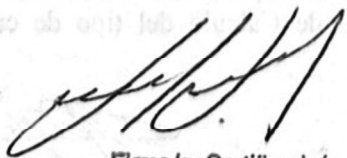
CERTIFICADO DE GARANTÍA

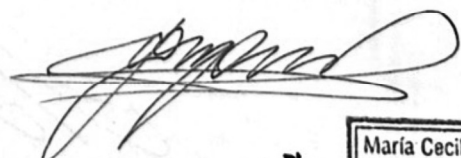
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 2025, Fid Aval S.G.R., CUIT 33-70900345-9, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Santiago Gonzalez Pini, DNI 20.011.497 y Víctor Alejandro Granado, DNI 18.323.847, en su carácter de apoderados se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, por hasta la suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total emitido y en circulación, a favor de todo tenedor de las:

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS OMBU SERIE I emitidas por MAQUINAS AGRICOLAS OMBU S.A. (el "Deudor") bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto - Régimen PYME CNV GARANTIZADA de conformidad con la Sección XIII del Capítulo V del Título II de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"); por un valor nominal de hasta U\$S 500.000 (Dólares Estadounidenses ("Dólares") quinientos mil) o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración, a ser emitidas en forma individual o conjunta entre: (1) las Obligaciones negociables PYME CNV Garantizadas OMBU Serie I Clase A, denominadas, integradas y pagaderas en pesos, a una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa, pagadera en forma trimestral, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "ON Serie I Clase A"); y (2) las Obligaciones negociables PYME CNV Garantizadas OMBU Serie I Clase B, denominadas en Dólares, integradas en pesos al Tipo de Cambio de Integración y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio de Pago, a una tasa de interés fija nominal anual a licitarse durante el Período de Licitación Pública, pagadera en forma trimestral, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "ON Serie I Clase B", y junto con las "ON Serie I Clase A", las "ON Serie I" u las "Obligaciones Negociables Serie I" indistintamente). Se deja constancia de que la sumatoria del monto de emisión de las ON Serie I Clase A y de las ON Serie I Clase B no podrá superar el monto total de USD 500.000 (Dólares quinientos mil) o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración. La amortización de las ON Serie I será realizada en 4 (cuatro) cuotas semestrales consecutivas del 25% del capital emitido. El primer pago se realizará a los seis meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una "Fecha de Pago de Capital"). Las Fechas de Pago de Capital serán informadas en el Aviso de Resultados. El Tipo de Cambio de Integración será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), truncado a cuatro (4) decimales, en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma del Día Hábil previo al día en que finaliza el Período de Licitación Pública. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio de Integración será calculado el día de cierre del Período de Licitación Pública e informado en el Aviso de Resultado de Colocación. El Tipo de Cambio de Pago es el promedio aritmético simple truncado a cuatro (4) decimales de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólares /Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio de Pago será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar

María Cecilia
Escribana

Estadounidense Cotización Divisas vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el "BNA") al cierre de sus operaciones, truncado a cuatro (4) decimales; (y) el BCRA decidiera desdoblar el mercado libre de cambios, el Tipo de Cambio de Pago será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense por operaciones comerciales o de exportación (por oposición al dólar financiero) que (i) publique el BNA; o (ii) si el BNA no efectuare dicha determinación y publicación, el promedio del tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense por operaciones comerciales o de exportación determinado e informado por los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario a la Fecha de Cálculo. La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables será la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La presente garantía se emite por hasta la suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total emitido y en circulación; adicionándose a dicha suma los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las ON Serie I y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo" y las "Obligaciones Garantizadas"). Se deja constancia que las ON Serie I emitidas por el Deudor se encuentran garantizadas adicionalmente, con la fianza de Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. por el 50% (cincuenta por ciento) restante, con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las ON Serie I y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales. Cada una de las garantías referidas será instrumentada mediante el correspondiente certificado de garantía, siendo las obligaciones de cada garante simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las ON Serie I emitidas, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido y en circulación bajo las ON Serie I. Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de los co-fiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las ON Serie I haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Fid Aval S.G.R. Consiguientemente, Fid Aval S.G.R. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los cinco (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por Fid Aval S.G.R., y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las ON Serie I. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Fid Aval S.G.R. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las ON Serie I y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el artículo 523, inciso 2 del Código Procesal y Comercial de la Nación. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las partes, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.


Firma/s Certificada/s
en foja F20301549
y anexo
Buenos Aires 10/11/25


McL...

María Cecilia Kounduk
ESCRIBANA
MAT. 4852



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 020301549



1 Buenos Aires, 10 de Noviembre de 2025 . En mi carácter de escribano

2 Titular del Registro Notarial 2000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

3 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente por ACTA número 129 del LIBRO

6 número 92 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 1) Santiago GONZÁLEZ PINI, titular del documento nacional de identidad

9 número 20.011.497, 2) Víctor Alejandro GRANADO, titular del documento

10 nacional de identidad número 18.323.847, personas de mi conocimiento,

11 quienes declaran actuar en nombre y representación y en carácter de a-

12 poderados de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de

13 "AVAL FEDERAL S.G.R" con domicilio en la calle Tte. Gral Juan Domingo

14 Perón 646, piso 4°, de esta Ciudad, acreditando el carácter invocado y las

15 facultades suficientes para este acto con el Poder Especial Bancario otor-

16 gado el 22 de septiembre de 2025, ante el escribano de esta ciudad Pedro

17 Francisco María Bonnefon, al folio 1121 del Registro Notarial 322, a su

18 cargo; y la escritura de Cambio de Sede Social por la actual otorgada el 6

19 de octubre de 2025, ante mí, al folio 721 del Registro Notarial 2000, a mi

20 cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 6 de noviembre de

21 2025, bajo el número 20768 del Libro 124 de Sociedades por Acciones.

22 Tengo a la vista para este acto la escritura relacionada, doy fe.

23

24

25


María Cecilia Koundukdjian
ESCRIBANA
MAT. 4852



F 020301549